



Resolución Ministerial

Nº 0039-2012-JUS

Lima. 0 3 FEB. 2012

VISTO, el Informe Legal Nº 013-2012-JUS-DNAJ, de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Literal f) del Artículo 4º de la Ley Nº 29809 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este Ministerio tiene competencia en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos se encarga de coordinar las actividades de las comisiones elaboradoras, reformadoras y revisoras de la legislación y códigos, promoviendo su divulgación y debate público;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 194-2005-JUS se dispuso que los presidentes y/o representantes del Ministerio de Justicia (hoy Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) ante las distintas comisiones elaboradoras, reformadoras y revisoras de la legislación, así como antes las comisiones y comités multisectoriales, consejos nacionales y otros órganos colegiados, remitan mensualmente a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los avances de las comisiones que presiden o integran, y el informe final una yez concluida la labor encomendada;



Que, es necesario precisar la información a ser recopilada en las actividades de coordinación jurídica respecto de los procesos de elaboración, reforma o revisión de la legislación vigente, con el fin de optimizar las labores de desarrollo jurídico de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;

Que, a efectos de mejorar el contenido de la información recopilada, resulta conveniente que la misma se circunscriba a las comisiones, grupos de trabajo u otros órganos colegiados encargados de la elaboración de proyectos normativos y a aquellos de carácter temporal que no formen parte de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de sus organismos públicos adscritos o de otras entidades públicas;

Que, por otro lado, resulta pertinente disponer que los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que emiten informes u opiniones sobre la



aplicación, alcances o interpretación de normas legales de carácter general, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos los informes u opiniones emitidos, con el fin de mantener la coherencia y uniformizar los criterios emitidos por este Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que la Presidencia y/o Secretaría Técnica de las comisiones, grupos de trabajo u otros órganos colegiados encargados de la elaboración de proyectos normativos (propuestas elaboradoras, reformadoras o revisoras de la legislación nacional), integrados por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, durante la tercera semana de cada mes, los avances de sus labores y, una vez concluida la labor encomendada, copia del Informe Final correspondiente.

Artículo 2°.- Disponer que la Presidencia y/o Secretaría Técnica de las comisiones, grupos de trabajo u otros órganos colegiados de carácter temporal que no formen parte de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, diferentes a las mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución ministerial, integrados por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, durante la tercera semana de cada mes, los avances de sus actividades y, una vez concluida la labor encomendada, copia del Informe Final correspondiente.

Artículo 3º.- No se encuentran comprendidos en la presente resolución ministerial los consejos, tribunales, comisiones u otros cuerpos colegiados de carácter permanente que forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de sus organismos públicos adscritos o de otras entidades públicas.

Artículo 4º.- Disponer que los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que emiten informes u opiniones sobre la aplicación, alcances o interpretación de normas legales de carácter general, remitan a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, durante la tercera semana de cada mes, los informes u opiniones emitidos.











Resolución Ministerial

Artículo 5º.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 194-2005-JUS.

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, para conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<u>www.minjus.gob.pe</u>) y en su intranet.

Registrese y comuníquese.

Gornez A

Juan F. liménez Mayor Ministro de Justicia y Derechos Humanos